



CONCEJO MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA

CODIGO: CIOFI-F-

RESOLUCIÓN No 034 DE 2020
(Marzo 3)

VERSIÓN: 02

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No SA-MC-001 DE 2020

El Concejo Municipal de Barrancabermeja, en ejercicio de sus funciones y las facultades conferidas por la Constitución Política, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y complementarias, especialmente el decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

- Que, el Concejo Municipal de Barrancabermeja adelantó el proceso de selección abreviada de menor cuantía No SA-MC-001 DE 2020, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO DE VIDA Y TODO RIESGOS DE LOS CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, PÓLIZA DE SEGURO DE MANEJO SECTOR OFICIAL PARA EL FUNCIONARIO PAGADOR Y PÓLIZA DE SEGURO CONTRA DAÑO MATERIAL DE LOS BIENES MUEBLES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA."
- Que, para el efecto, elaboró los documentos y estudios previos y el pliego de condiciones, en los cuales se sustentó la necesidad de contratar la "ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO DE VIDA Y TODO RIESGOS DE LOS CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, PÓLIZA DE SEGURO DE MANEJO SECTOR OFICIAL PARA EL FUNCIONARIO PAGADOR Y PÓLIZA DE SEGURO CONTRA DAÑO MATERIAL DE LOS BIENES MUEBLES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA.", y las condiciones en las cuales los interesados podían presentar sus ofertas.
- Que, para amparar económicamente el presente proceso contractual se contó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 20-00031 del 31 de enero de 2020, rubros presupuesto de gastos de funcionamiento-gastos generales-adquisición de servicios-seguro de vida concejales, numeral 03020205 y presupuesto de gastos de funcionamiento-gastos generales-adquisición de servicios-seguros, numeral 03020206, expedido por el profesional universitario-pagador del Concejo Municipal de Barrancabermeja.
- Que, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, la publicidad del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía No SA-MC-001 DE 2020 se realizó a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co donde fueron publicados todos y cada uno de los documentos relacionados con el proceso de selección referido.
- Que, los documentos y estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones se publicaron en el SECOP, el día 4 de febrero de 2020.
- Que, dentro del término establecido, se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, cuyas respuestas se publicaron el día 12 de febrero de 2020 bajo el nombre "respuestas a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones".
- Que, en esta misma fecha, se publicó documento por el cual se estableció **NO** limitar a Mipymes el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía No SA-MC-001 DE 2020 como quiera que no se recibieron solicitudes de manifestación de interés para limitar la convocatoria a Mipymes, estableciéndose que no se cumplieron los requisitos exigidos por el Concejo Municipal de



CONCEJO MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA

RESOLUCIÓN No 034 DE 2020
(Marzo 3)

CODIGO: CIOFI-F-

VERSIÓN: 02

Barrancabermeja en el literal G) del proyecto de pliego de condiciones de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015, razón por la cual la participación en el proceso de selección abreviada de menor cuantía No SA-MC-001 DE 2020 no fue limitada, y en consecuencia, se estableció que podían participar todas las personas jurídicas, consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura que tuvieran interés en el presente proceso.

- Que, mediante la Resolución No 022 del 13 de febrero de 2020 expedida por la mesa directiva del Concejo Municipal de Barrancabermeja, se ordenó la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía, identificado con el número SA-MC-001 DE 2020.
- Que, así mismo, el día 13 de febrero de 2020 se publicó el pliego de condiciones definitivos de este proceso de selección.
- Que, se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivos, cuyas respuestas se publicaron el día 17 de febrero de 2020 bajo el nombre "respuestas a las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivos".
- Que, dentro del plazo establecido se presentaron manifestaciones de interés en participar en el presente **proceso de selección abreviada de menor cuantía No SA-MC-001 DE 2020**, quedando la conformación de la lista de posibles oferentes, con solo dos oferentes: LIBERTY SEGUROS S.A. y LA PREVISORA S.A, habiéndose publicado el respectivo listado el día 18 de febrero de 2020.
- Que, teniendo en cuenta que, las manifestaciones de interés presentadas fueron inferiores a diez (10), no se adelantó audiencia de sorteo, de conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.
- Que, según el cronograma estipulado en el **proceso de selección abreviada de menor cuantía No SA-MC-001 DE 2020**, el plazo inicial para presentar ofertas era hasta el día 20 de febrero de 2020 hasta las 4:00 pm, y para realizar la evaluación de las mismas se estipuló desde el 20 de febrero de 2020 hasta el 24 de febrero de 2020. **Sin embargo**, mediante adenda N° 001 del 20 de febrero de 2020 debidamente motivada y publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública-SECOP www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co, se hizo necesario modificar el cronograma del **proceso de selección abreviada de menor cuantía No SA-MC-001 DE 2020** a partir de la presentación de las ofertas debido a circunstancias suscitadas de fuerza mayor o caso fortuito presentadas para los días 20 y 21 de febrero de 2020 que impidieron continuar con las actuaciones establecidas en el mentado proceso en el término primigeniamente estipulado, y en consecuencia, se enteró a los posibles oferentes de esta actuación con el fin de preservar las garantías de orden legal que demanda la actuación.
- Que, modificado el cronograma del proceso, se determinó como fecha y hora de cierre para la presentación de ofertas, el día 24 de febrero de 2020, hasta las 4:00 p.m, habiéndose presentado propuesta por parte de LIBERTY SEGUROS S.A.
- Que, dentro del término establecido en el cronograma del proceso, el comité evaluador designado procedió a realizar la verificación de requisitos habilitantes (jurídicos, técnicos, financieros) de la propuesta presentada.



CONCEJO MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA

CODIGO: CIOFI-F-

RESOLUCIÓN No 034 DE 2020
(Marzo 3)

VERSIÓN: 02

- Que, el día 25 de febrero de 2020, se publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública-SECOP www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co el informe de evaluación preliminar de requisitos habilitantes, en el que se solicitó subsanar al proponente LIBERTY SEGUROS S.A., para tal efecto, se le dio traslado a este y se le concedió hasta el día 26 de febrero de 2020 hasta las 3:00 p.m para presentar las subsanaciones solicitadas con el fin de continuar la evaluación de la oferta presentada.
- Que, durante el traslado para presentar subsanaciones, el proponente LIBERTY SEGUROS S.A. allegó los documentos, conforme a las exigencias realizadas por el Comité Evaluador, subsanando en debida forma.
- Que, teniendo en cuenta que el proponente LIBERTY SEGUROS S.A. allegó los documentos en el plazo de traslado para observar el informe de evaluación preliminar de requisitos habilitantes y subsanó en debida forma, se emitió y publicó en el SECOP, el informe definitivo de requisitos habilitantes, el día 26 de febrero de 2020, habiendo realizado el traslado de este por el término de 3 días hábiles.
- Que, dentro del término legal, no se presentaron observaciones al informe de evaluación definitivo.
- Que, de la evaluación realizada por el Comité evaluador, se concluyó que el único proponente habilitado era LIBERTY SEGUROS S.A. identificada con NIT No 860039988-0 representada por la doctora JENCY DIAZ SUAREZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.699.842 de Bogotá D.C, quien actúa como apoderada de la empresa mediante poder especial conferido en la escritura pública No 1298 del 06 de septiembre de 2016 de la Notaria 28 de Bogotá D.C., por tratarse de la oferta económica más favorable, ajustada al presupuesto oficial y con el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos (jurídicos, técnicos, financieros), conforme a lo estipulado en el decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia, y los requerimientos de la respectiva convocatoria.
- Que, dentro del pliego definitivo de condiciones se estableció el procedimiento en caso de resultar habilitado un solo oferente, así: *"(...) Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos servicios cumplen con la ficha técnica, está habilitado y cumple con los requisitos exigidos, la entidad puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato"*.
- Que, con fundamento en lo anterior, el comité evaluador le recomendó al ordenador del gasto, adjudicar el presente proceso al proponente LIBERTY SEGUROS S.A. identificada con NIT No 860039988-0 representada por la doctora JENCY DIAZ SUAREZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.699.842 de Bogotá D.C, quien actúa como apoderada de la empresa mediante poder especial conferido en la escritura pública No 1298 del 06 de septiembre de 2016 de la Notaria 28 de Bogotá D.C., correspondiente al proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad, por el valor de su oferta, la cual asciende a la suma de SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$63.985.766 MCTE), incluido IVA y demás impuestos legales, tasas, contribuciones y descuentos nacionales, departamentales y municipales.



**CONCEJO MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA**

CODIGO: CIOFI-F-

**RESOLUCIÓN No 034 DE 2020
(Marzo 3)**

VERSIÓN: 02

Que, en mérito de todo lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato derivado del proceso de selección abreviada de menor cuantía No SA-MC-001 DE 2020, cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO DE VIDA Y TODO RIESGOS DE LOS CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, PÓLIZA DE SEGURO DE MANEJO SECTOR OFICIAL PARA EL FUNCIONARIO PAGADOR Y PÓLIZA DE SEGURO CONTRA DAÑO MATERIAL DE LOS BIENES MUEBLES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA.", al proponente LIBERTY SEGUROS S.A. identificada con NIT No 860039988-0 representada por la doctora JENCY DIAZ SUAREZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.699.842 de Bogotá D.C, quien actúa como apoderada de la empresa mediante poder especial conferido en la escritura pública No 1298 del 06 de septiembre de 2016 de la Notaria 28 de Bogotá D.C., correspondiente al proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad, por el valor de su oferta, la cual asciende a la suma de SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$63.985.766 MCTE), incluido IVA y demás impuestos legales, tasas, contribuciones y descuentos nacionales, departamentales y municipales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el contenido de la presente resolución al proponente favorecido haciéndole saber que el contrato deberá ser firmado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a partir de la notificación de la presente resolución y que si es así no lo hicieren, la adjudicación quedará sometida a lo estipulado en el numeral 12 del artículo 30 de la ley 80 de 1993.

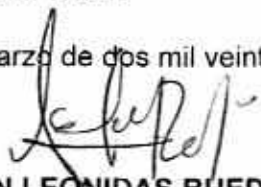
ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, conforme lo estipula el párrafo primero del artículo 77 de la ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición y se publicará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública-SECOP www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

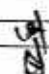
Dado en Barrancabermeja, a los tres (3) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020).


DARINEE VILLAMIZAR RUIZ
Presidente


EDSON LEONIDAS RUEDA RUEDA
Primer Vicepresidente


JULIETA MARCELA RODRÍGUEZ RINCÓN
Segunda Vicepresidente


RODOLFO RIOS BELTRAN
Secretario General

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Lizeth P. Alvarino	Asesora de Contratación CMB	
Revisó	Lizeth P. Alvarino	Asesora de Contratación CMB	

Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.